



**ACUERDO No. CSJBOA17-638**  
**23 de noviembre de 2017**

“Por medio del cual se establecen los turnos de atención para los Juzgados Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Cartagena, durante los días de vacancia 2017 - 2018”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA07-4256 de 2007, PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, modificado a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdos Nos. CSJBOA17-569, CSJBOA17-568, CSJBOA17-567, CSJBOA17-566, CSJBOA17-565 (modif. Acuerdo No. CSJBOA17-578) del 3 de agosto de 2017, se establecieron los turnos para la atención de la Función de Control y Garantías durante los fines de semana y festivos desde 12 de agosto de 2017 al 11 de febrero de 2018, para los Juzgados Promiscuos Municipales de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, respectivamente, a excepción del periodo de vacancia judicial comprendido del 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.

Que el Acuerdo PSAA07-4256 de 2007 *“por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cartagena”*, desarrolla normas de las Leyes 270 de 1996 y 906 de 2004, que permiten agrupar varios municipios, con sede en uno de ellos, posibilitando que el juez en turno, para la función control de garantías, durante los días no hábiles, tengan competencia en todo esa zona, sin necesidad de comisión de servicios, toda vez que es en su territorio o sede, en donde está cumpliendo la función.

Que los jueces promiscuos municipales de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Turbaco y Simití manifestaron a la Seccional, su aquiescencia para la disponibilidad de un servidor para realizar los turnos durante vacancia judicial comprendida entre los días 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018. Contrario, a los servidores de los Circuitos Judiciales de Mompós y Magangué, que no expresaron su consenso a la Corporación.

Que conforme a esto último, esta Seccional para determinar el turno de los de los Circuitos Judiciales de Mompós y Magangué, se ceñirá al orden de turnos de disponibilidad, tal y como se viene realizado en las épocas anteriores, salvo que exista consenso entre los operadores judiciales.

Que a la fecha, la Dirección Seccional de Administración Judicial, no cuenta con los recursos suficientes en el rubro de viáticos y alojamiento para que todos los jueces promiscuos municipales del Distrito Judicial de Cartagena, realicen los turnos presenciales de control de garantías en lugar distinto al de su sede.

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario establecer turnos de atención durante los días de vacancia judicial correspondientes al fin de año (20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018), para dichos Juzgados.

### ACUERDA

**ARTICULO 1º: TURNOS VACANCIA.** Establecer en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos presenciales para atender la función de control de garantías del 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018, para los Juzgados Promiscuos Municipales con funciones de control de garantías de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, correspondiente al Distrito Judicial de Cartagena, conforme al siguiente listado.

| <b>TURNO VACANCIA JUDICIAL</b><br><i>(20 de diciembre de 2017 – 10 de enero de 2018)</i> |  |
|--|--|
| <b>Circuito Judicial</b>   | <b>Despacho Responsable</b>                              |
| El Carmen de Bolívar   | Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar         |
| Magangué   | Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué, Bolívar |
| Mompós   | Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita, Bolívar        |
| Simití.  | Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Simiti, Bolívar   |
| Turbaco  | Juzgado Promiscuo Municipal de Turbana, Bolívar          |

**PARAGRAFO:** El juzgado en turno en la vacancia judicial comprendida del 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018, despachará de manera presencial desde la cabecera del Circuito, en un horario de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 a 6 p.m., de lunes a viernes. El restante no comprendido en el mencionado horario y los días festivos, se encontrarán disponibles para las audiencias urgentes que se puedan presentar.

**ARTICULO 2º: ACOMPAÑAMIENTO.** El juez en turno presencial podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal del despacho a su cargo.

**ARTÍCULO 3º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial y a los juzgados relacionados en el artículo primero del presente Acuerdo, a fin de que dispongan la suspensión o interrupción de las vacaciones de los funcionarios que realizarán los turnos y de los empleados que acompañarán al servidor.

**ARTÍCULO 4º: COMPENSATORIOS.** Los funcionarios y empleados que realicen los turnos durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018, en el turno presencial, tendrán derecho a compensar el tiempo laborado. Los servidores deberán solicitarlo dentro de la vigencia del año judicial 2018 (del 1 de enero al 20 de diciembre de 2018); el funcionario ante el Tribunal Superior del Distrito

Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA17-638  
23 de noviembre de 2017

Judicial y el empleado ante el juez, este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo.

**PARÁGRAFO:** El juez y su empleado podrán renunciar al disfrute del compensatorio.

**ARTICULO 5°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Cartagena y del Magdalena Medio, para su conocimiento y fines pertinentes.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el 23 de noviembre de 2017



**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
Vicepresidente  
M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm